

MODIFICA DECRETO EXENTO N° 3575 DE FECHA 01 DE
DICIEMBRE DE 2016.

RECOLETA,

07 DIC. 2016

N° 3658

DECRETO EXENTO N° _____ /

VISTOS: El Decreto Exento N° 2047, de fecha 4 de agosto de 2016, que designó a doña Gianinna Repetti Lara, en calidad de Administradora Municipal; El Decreto Exento N° 4612 de fecha 16 de Diciembre del 2014 que designa como Director subrogante de Atención al Contribuyente a don Jorge Orlando Reyes Rebolledo ; Decreto Exento N° 4707 de fecha 22 de Diciembre del 2014, que delega atribuciones en el Director subrogante de Dirección de Atención al Contribuyente ; Carta solicitud de Carol Yañez, Presidenta ASOCIACIÓN DE EMPRENDEDORES DE RECOLETA, organización sin fines de lucro, de fecha 15 de noviembre de 2016, con ingreso N°1159 de fecha 30 de noviembre de 2016 ; en la cual solicita permiso funcionamiento de feria en la ubicación que indica, informe inspectivo favorable de fecha 30 de noviembre de 2016; El Decreto Exento N° 3575 de fecha 01 de diciembre de 2016 que asigna ocupación de BNUP a contribuyentes que se indica; visación del Director de Atención al Contribuyente; V°B° del Encargado de la Unidad de Vía Pública para confeccionar el presente Decreto; y

TENIENDO PRESENTE: El Decreto Exento N°2148, de fecha 04 de agosto de 2016, que delegó en doña Gianinna Repetti Lara, Administradora Municipal, la facultad de firmar "POR ORDEN DEL ALCALDE", diversas materias de administración interna; La Ordenanza N° 58 de fecha 07 de Noviembre del 2012 que regula el Comercio en la Vía Pública; y el Artículo 19 de la Ordenanza N° 60 sobre Derechos Municipales, de fecha 06 de junio de 2016, que indica la facultad del señor Alcalde para eximir o rebajar los derechos establecidos en la presente ordenanza, y en uso de las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 de 1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades y su modificatorio dictase el siguiente:

DECRETO:

1.- **MODIFIQUESE** el Decreto Exento N° 3575 de fecha 01 de diciembre de 2016 que asigna ocupación de BNUP a contribuyentes que se indica, solo en el siguiente sentido, manteniendo la nomina y demás numerales originalmente:

DONDE DICE:

2. **COBRESE** el monto diario de 0.10 UTM, por el periodo de funcionamiento de la presente feria, según indica la Ordenanza Municipal N° 60, sobre derechos municipales

DEBE DECIR:

2. **DEJESE** exento de cobro la presente autorización, toda vez que corresponde a una organización sin fines de lucro, que busca apoyar a los emprendedores y vecinos de la comuna. Lo anterior, fijado en el Artículo 19 de la Ordenanza N° 60 sobre Derechos Municipales, de fecha 06 de junio de 2016, que indica la facultad del señor Alcalde para eximir o rebajar los derechos establecidos en la presente ordenanza.

2.- **NOTIFIQUESE** el presente decreto, por el Departamento de Vía Pública, al beneficiario ya individualizado, con el objeto de que tome conocimiento de la autorización decretada

3. - El Departamento de Inspección será el encargado de fiscalizar y velar por el cumplimiento de las obligaciones propias de cada permisionario.

4.- **DEJASE** expresamente establecido que este permiso no podrá ser transferido a ningún título, como asimismo será intransmisible

5.- El incumplimiento a una o más de las siguientes prohibiciones, será motivo suficiente para poner término al permiso sin pago de indemnización alguna por parte del Municipio

- a) Ejercer cualquier otro giro que no sea el autorizado en este decreto.
- b) Infringir las normas sobre comercio en la Vía Pública, establecidos en la Ordenanza Local correspondiente.
- c) Cualquier otra infracción que contravenga las disposiciones legales y reglamentarias vigentes

ANOTESE, COMUNIQUESE, TRANSCRIBASE y, una vez hecho a archivo.


HORACIO NOVOA MEDINA
SECRETARIO MUNICIPAL


GIANINNA REPETTI LARA
ADMINISTRADORA MUNICIPAL
"POR ORDEN DEL ALCALDE"


JRR/VCM/jpd
06/12/2016

